Ley del 16 de diciembre de 1926

Arancel de Aforos.—Modifícase la partida Nº. 227, relativa al azufre.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—La partida 227 del Arancel de Aforos de importaciones queda modificada en la siguiente forma:

Nº 227.—Azufre nativo, sublimado o flor de azufre, quintal métrico Bs. 6.00.

Art. 20—Quedan modificadas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 11 de diciembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Gregorio Almarás C., D. S.—Góver Zárate M. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.